

INSTRUCCIONES de 6 de abril de 2015, de la Dirección General de Formación Profesional Inicial y Educación Permanente, por la que se realizan determinadas especificaciones y se definen criterios de corrección de las pruebas de obtención de título de Técnico y Técnico Superior de ciclos formativos de Formación Profesional para el año 2015.

La Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación (LOE), establece en su artículo 66.1 que la educación de personas adultas tiene la finalidad de ofrecer la posibilidad de adquirir, actualizar, completar o ampliar sus conocimientos y aptitudes para su desarrollo personal y profesional, y en el artículo 69.4 determina que las Administraciones educativas organizarán periódicamente pruebas para obtener alguno de los títulos de Formación Profesional.

La Ley 17/2007, de 10 de diciembre, de Educación de Andalucía, en el artículo 106.1 letras c) y d), establece que la Administración Educativa organizará periódicamente pruebas para la obtención de Título de Técnico y Técnico Superior.

El Real Decreto 1147/2011, de 29 de julio, por el que se establece la ordenación general de la formación profesional del sistema educativo establece en sus artículos 36 y 37 un marco de condiciones básicas que permite a las distintas Administraciones Educativas, teniendo en cuenta la estructura organizativa propia de la formación profesional en el sistema educativo, la convocatoria y realización de pruebas para la obtención de los títulos de Técnico y Técnico Superior.

El Decreto 436/2008, de 2 de septiembre, por el que se establece la ordenación y las enseñanzas de la Formación Profesional Inicial que forma parte del sistema educativo, en su artículo 21 establece, que las personas adultas pueden obtener de forma directa las titulaciones de formación profesional inicial mediante la superación de pruebas que se organizarán, por módulos profesionales, de acuerdo con las condiciones básicas establecidas en la normativa vigente.

La Consejería con competencias en materia de educación, con objeto de potenciar la obtención de titulaciones de formación profesional por parte de las personas adultas, reguló mediante Orden de 8 de octubre de 2010 las pruebas para la obtención de título de Técnico y Técnico Superior de ciclos formativos de formación profesional del sistema educativo. La Orden de 15 de enero de 2015, convoca las pruebas de obtención de título de Técnico y Técnico Superior de ciclos formativos de Formación Profesional del sistema educativo en el año 2015.

El artículo 21.3 de la Orden de 8 de octubre de 2010 y la disposición décima de la Orden de 15 de enero de 2015 determinan la generación de unos criterios de corrección que las Comisiones de evaluación tendrán como referencia. Por todo ello, esta Dirección General de Formación Profesional Inicial y Educación Permanente ha resuelto dictar las siguientes

INSTRUCCIONES

Primero. El Acto de presentación definido en la disposición octava de la Orden de convocatoria del año 2015, que forma parte de las pruebas de obtención de título, tiene un carácter personalísimo. Las personas que no asistan efectivamente al acto de

presentación decaerán en todos sus derechos y serán excluidos del procedimiento, salvo en los casos de fuerza mayor debidamente acreditados, que serán apreciados por la Comisión de evaluación debidamente constituida.

La documentación aportada como acreditación de causa de fuerza mayor, deberá ser presentada en mano a la Comisión de evaluación por la persona candidata, en el momento de la presentación a la primera prueba del módulo profesional en el que se encuentre matriculado.

Si la comisión de evaluación considerara la documentación aportada causa de fuerza mayor, permitirá el acceso a la prueba a la persona candidata. Esta consideración de la documentación permitirá el acceso a otras pruebas, si hubiera matriculación, sin necesidad de volver a valorar la documentación.

Para acceder al acto de presentación o al ejercicio de la prueba es requisito imprescindible la presentación del DNI o documento equivalente legalmente establecido.

Segundo. Los ejercicios de las pruebas correspondientes a los ciclos formativos, especificados en la Orden de 15 de enero de 2015, por la que se convocan las pruebas para la obtención de título de Técnico y Técnico Superior de ciclos formativos de Formación Profesional del sistema educativo en el año 2015, se realizarán en modalidad online o en papel según indica la tabla adjunta:

| CICLO | MODALIDAD PRUEBA |
|-------------------------------------|------------------|
| Administ y Finanzas LOGSE | online |
| Administ y Finanzas LOE | online |
| Admón. de sistemas inform. en red | online |
| Atención a personas en sit. Depen. | papel |
| Atención sociosanitaria | online |
| Automoción LOE | online |
| Cocina y gastronomía | papel |
| Cuidados auxiliares de enfermería | papel |
| Desarrollo de aplicaciones web | online |
| Educación infantil LOE | papel |
| Emergencias sanitarias | papel |
| Farmacia y parafarmacia | papel |
| Gestión administrativa | online |
| Gestión y Organización de los RnyP | online |
| Instalaciones eléctricas y autom. | online |
| Prevención de Riesgos Profesionales | online |

En la página web de la Dirección General de Formación Profesional Inicial y Educación Permanente se publicará, tras la presentación del día 28 de abril, un documento de ayuda.

Tercero. Una vez haya dado comienzo el ejercicio de la prueba, no se permitirá el acceso al aula y, consecuentemente el inicio del mismo, transcurridos quince minutos

desde su inicio.

Cuarto. Los teléfonos móviles y/o dispositivos electrónicos de cualquier tipo, no están permitidos; por lo que deberán permanecer apagados y guardados.

En el acto de presentación se indicará el material necesario para la realización de la prueba, en su caso. Sólo se permitirá el uso de calculadora cuando así se determine.

Quinto. Las preguntas que aparecen en el ejercicio de la prueba catalogadas como "preguntas de reserva" deberán ser contestadas en la misma forma que el resto de preguntas. Ya que aunque no tienen efectos de calificación en primera instancia, en caso de anulación de preguntas del ejercicio, se utilizarán, en el orden establecido, como sustitutas de las mismas a los efectos de cómputo de nota.

Sexto. No se puede abandonar el ejercicio de la prueba ni el sitio establecido por la Comisión de evaluación para la realización del mismo, bajo ningún concepto (dudas o preguntas). Para ser atendido por algún miembro de la Comisión de evaluación, se procederá a levantar la mano.

Séptimo. Ante la sospecha de intento de copia o uso de medios ilícitos para superar el ejercicio de la prueba, cualquier miembro de la Comisión de evaluación tendrá potestad para retirar el ejercicio y proceder a la expulsión del examen, perdiendo de esta manera la persona examinada el derecho a continuar realizando la prueba y a ser evaluado. La calificación que se consignará en este caso será de 1.

Octavo. En el caso de que los ejercicios se hagan en formato papel, se hará entrega de la/s hoja/s con las preguntas y posibles respuestas y una sola plantilla de corrección. En esta última, en la plantilla de corrección, es donde se procederá a marcar cada una de las respuestas correctas con bolígrafo azul o negro, no permitiéndose el uso de lápiz ni tampoco el uso de correctores (Tipp-Ex). Una vez concluido el ejercicio, la persona examinada entregará a la Comisión de evaluación la/a hoja/s de las preguntas y posibles respuestas y la plantilla de corrección con las respuestas marcadas.

Noveno. Los criterios generales de evaluación son los recogidos en las distintas disposiciones normativas que regulan los distintos títulos de Formación Profesional.

Décimo. La calificación de los módulos profesionales se expresará en valores numéricos de 1 a 10 sin decimales. Se considerarán positivas las calificaciones iguales o superiores a 5 y negativas las restantes.

Undécimo. El ejercicio de la prueba de cada módulo profesional estará compuesto por preguntas tipo test con cuatro opciones de respuesta, en la que solamente una es completamente correcta. En caso de preguntas en las que haya opciones inclusivas, o de orden habrá que optar por la que sea más completa o cierta.

Las preguntas incorrectas penalizan en el cómputo final de la calificación. Cada pregunta contestada erróneamente hará disminuir la puntuación final, según la siguiente fórmula:

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE
Dirección General de Formación Profesional Inicial y Educación Permanente

$$\frac{(A-E/3)*10}{N} = \text{PUNTUACIÓN}$$

A: número de preguntas contestadas correctamente

E: número de preguntas contestadas erróneamente.

N: número total de preguntas que tiene el examen (sin tener en cuenta las preguntas de reserva que no entren a computar en calificación del ejercicio).

Si la puntuación, tras la aplicación de la fórmula de corrección nos aportase un valor con decimales, cuando la puntuación sea inferior a 5 no habrá posibilidad de redondeo. Cuando la calificación sea superior a cinco, se redondeará a partir del 0,51 hacia el número entero inmediatamente superior. Y si es la calificación es 0.50 o inferior se redondeará hacia el entero inmediatamente inferior.

En Sevilla, a 6 de abril de 2015.

La Directora General,



Fdo. Purificación Pérez Hidalgo